

CONSTANCIA SECRETARIAL: Informo a la señora Jueza que venció el término de un (1) mes de inclusión de la valla instalada en el inmueble materia de usucapión, termino durante el cual las PERSONAS INDETERMINADAS que se creían con derechos a intervenir en este asunto, debían contestar la demanda, y guardaron silencio; motivo por el cual se hace necesario nombrar curador Ad-Litem. Hábiles los días: 20, 21, 22, 25, 26, 27, 28, 29 de octubre, 02, 03, 04, 05, 08, 09, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 25, 26, 29, 30 de noviembre, 01 y 02 de diciembre de 2021.

Quimbaya, 07 de febrero de 2022.

BERÓNICA LUCÍA RODRÍGUEZ CALDERÓN  
Secretaria



**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL  
QUIMBAYA, QUINDIO**

Siete (07) de febrero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO
DEMANDANTE:	JUAN FERNANDO MONTOYA LAVERDE
APODERADO:	VÍCTOR HUGO GUARNIZO QUIMBAYO
DEMANDADO:	CONSTRUCTORA ACCIÓN LTDA.
Y OTROS	CORPORACIÓN EMPRESARIAL NACE S.A.
ASUNTO	NOMBRA CURADOR
RADICADO:	635944089001-2021-00088-00
AUTO INTERLOCUTORIO:	No. 050

Vencido como se encuentra el término para que las PERSONAS INDETERMINADAS comparecieran al proceso en su calidad de demandados dentro de la presente DEMANDA VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO, formulado a través de apoderado judicial por el señor JUAN FERNANDO MONTOYA LAVERDE, en contra de CONSTRUCTORA ACCIÓN TOTAL LTDA. – EN LIQUIDACIÓN, representada legalmente por la señora CLAUDIA PATRICIA GRAJALES OSORIO, y CONSULTORES Y SISTEMAS LTDA, HOY CORPORACIÓN EMPRESARIAL -NACE S.A, representada legalmente por el señor OCTAVIO RESTREPO CASTAÑO, Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS, corresponde designar Curador Ad Litem, para que represente a los primeros al interior de este asunto.

Así las cosas, de conformidad con lo estipulado en el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso, se procede a nombrar para que actúe como defensor de oficio y de forma gratuita en defensa de los intereses de las PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR en el presente asunto, al doctor EDISON VILLAMIL LONDOÑO, a quien se le pone de presente que es un cargo de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a las que hubiere lugar. ENTÉRESELE de esta determinación, en la forma prevista en el artículo 49 de la Ley 1564 de 2012.

Aceptada la designación, notifíquesele al Curador Ad Litem el auto admisorio de la demanda, con el propósito de que asuma la representación de las PERSONAS INDETERMINADAS a partir de la etapa procesal en que se encuentre la instancia, ya que el término que tenían aquellos para contestar la demanda precluyó el 02 de diciembre de 2021.

**NOTIFÍQUESE.**

**ASTRID ELIANA IMUES MAZO  
JUEZA**

  
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS  
PARTES EN ESTADO No 008 DEL  
08 DE FEBRERO DE 2022  
  
\_\_\_\_\_  
BERÓNICA LUCIA RODRÍGUEZ CALDERÓN  
Secretaria

  
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE ENCUENTRA  
EN FIRME  
11 DE FEBRERO DE 2022  
  
\_\_\_\_\_  
BERÓNICA LUCIA RODRÍGUEZ CALDERÓN  
Secretaria

**Firmado Por:**

**Astrid Eliana Imues Mazo**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Juzgado 001 Promiscuo Municipal**  
**Quimbaya - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9acd92d6153c088d30d4e2c96ea562ccae2bb2604e7625edcb9e9c52dc92196e**

Documento generado en 07/02/2022 07:45:16 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**